ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Compromiso con la cultura en el municipio de Supía Página
Código BPID	N/A
Código BPIN	2024177770018
Código certificado de PAA	536
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	11 de Diciembre de 2025.
Secretario de Despacho responsable:	Carlos Mario Palacio Ríos
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Suministro

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Supía, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, tiene entre sus competencias: prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las

demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo el principio de eficacia, los municipios deben determinar con claridad la misión, el propósito y las metas de cada una de sus dependencias, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada sus funciones y los fines del Estado, aplicando el principio de eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

Así mismo, la Constitución en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. En armonía con ello, el Municipio de Supía, en ejercicio del derecho público, cuenta con apropiación presupuestal para garantizar la prestación continua, eficiente y transparente de los servicios estatales, que a su vez se materializan mediante la contratación pública en los términos del artículo 3 de la Colombia Compra Eficiente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el SECOP II, que consolidan la contratación bajo los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

Los barrios de la zona sur del Municipio de Supía representan uno de los sectores más vulnerables y marginados de la región, afectados por bajos niveles de ingreso, alta presencia de hogares en estratos 1 y 2, limitaciones de acceso a productos de nutrición adecuada, carencias persistentes de bienes básicos y barreras de participación social, condiciones que inciden no solo en la dinámica económica, sino también en la posibilidad de vivir plenamente las tradiciones culturales del municipio, especialmente durante la temporada navideña. En este sentido, la alta concentración de población menor de 18 años infantil y juvenil agrava el impacto de la vulnerabilidad, dado que muchos hogares priorizan la subsistencia básica sobre otros aspectos esenciales como la alimentación balanceada, la salud, la educación y los espacios de integración social, lo que aumenta el riesgo de exclusión comunitaria y profundiza un círculo histórico de pobreza y aislamiento social.

Dentro de este contexto, la inundación ocurrida el 03 de septiembre de 2022, reconocida institucionalmente como la mayor Inundación registrada en el municipio de Supía, dejó consecuencias profundas en la comunidad supieña, desacelerando el progreso mas especialmente en la zona sur de nuestro municipio, afectando viviendas, unidades productivas, comercio local, acceso a servicios básicos, condiciones sanitarias y la seguridad alimentaria de muchas familias. Esta emergencia se convirtió en una huella social y económica que ralentizó el desarrollo comunitario, generando impactos que el municipio y su población aún continúan superando mediante acciones de cohesión social, apoyo psicosocial, gestión del riesgo, reconstrucción de medios de vida y promoción de las tradiciones como símbolo de resiliencia colectiva. Dado los antecedentes exige de parte de

la administración a que se impulse iniciativas que no solo aporten un componente alimentario digno, sino que contribuyan a la inclusión social y al fortalecimiento cultural y a la superación colectiva como comunidad.

La administración reconoce que la Navidad es una de las mayores festividades a nivel mundial y su impacto cultural a nivel local lo es de igual manera, esta época propicia el reencuentro familiar, el retorno de ciudadanos que residen fuera del territorio, la integración barrial, el desarrollo de actividades culturales, artísticas y comunitarias, la dinamización del comercio local y la reactivación simbólica de los lazos sociales. No obstante, también es el periodo donde se visibilizan con mayor fuerza las desigualdades sociales, la exclusión por carencias de nutrición adecuada en hogares vulnerables y la falta de medios económicos para garantizar condiciones básicas de celebración, lo que puede generar pérdida de confianza institucional si el municipio no habilita condiciones mínimas que permitan que estas familias participen dignamente en la tradición.

Por tanto, el municipio adelanta este proceso contractual para cumplir un propósito superior: ligar la identidad cultural, la inclusión social y la unión familiar como expresión del patrimonio comunitario supieño, habilitando a las familias pobres y vulnerables para celebrar la Navidad como un hecho cultural, digno e integrador. El suministro de pollos enteros frescos para la conformación de kits alimenticios navideños, es un componente esencial dentro de esta celebración, ya que:

Dignifica la alimentación básica navideña de familias vulnerables,

- Elimina barreras de exclusión por ingreso o estrato permitiendo participación cultural,
- Fortalece los lazos familiares y comunitarios como parte del programa 3301 del BPIM,
- Reactiva la confianza institucional en barrios afectados por la huella de la inundación 03 de septiembre,
- Contribuye a la meta como garante habilitante de la tradición cultural

La Alcaldía Municipal de Supía y el Secretario de Despacho de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, observan la necesidad y viabilidad de iniciar un proceso contractual institucional, que permita seleccionar a un proveedor idóneo, con capacidad operativa e institucional dentro del sector de suministro de cárnicos, para la provisión del bien pollo

entero fresco, como componente esencial en la conformación de los kits alimentarios navideños. y la articulación logística y cultural de su entrega, que permita fortalecer el compromiso cultural, la resiliencia colectiva, la inclusión comunitaria, la unión familiar y la identidad patrimonial supieña en la tradición navideña, bajo correcta planeación, apropiación presupuestal, selección objetiva y verificación real de precios del mercado avícola local, manteniendo el proceso dentro del rango de Mínima Cuantía y orientado a obtener el máximo valor del recurso público, con enfoque comunitario cultural habilitante, social y económico que logre la mayor conveniencia técnica, cultural y financiera para la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2025:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
50181900;50192100;50192700;60111400;60141000;90101601;93141701;50111500;50112000	Apoyo, promoción y fortalecimiento de las tradiciones y festividades navideñas en el municipio de Supía	Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes,

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Condición	Especificación mínima exigida
Producto	Pollo entero fresco, eviscerado, 1,5 kg aprox. por unidad
Registro	el productor o proveedor del producto debe contar con los correspondientes registros INVIMA.
Calidad física	Sin descomposición, sin olores extraños, sin líquidos anómalos, sin ruptura severa de piel, sin hematomas generalizados
Empaque	Bolsa sellada individual por unidad
Rotulado	Debe incluir: vencimiento, planta y/o establecimiento responsable, identificación del proveedor
Condiciones sanitarias	Cadena de frío continua desde beneficio hasta la entrega institucional en el municipio
Entrega	Lugar indicado por la Alcaldía de Supía, con inspección y verificación del producto

Nota 1: *Las marcas descritas o referencias que llegasen a ser utilizadas en la descripción de los bienes en la ficha técnica no son vinculantes u obligatorias, la entidad las utiliza como punto de comparación con los demás bienes en el mercado con el propósito de garantizar la calidad y de esta manera simplificar el proceso y no requerir muestras por parte de los proponentes.*

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar la entrega física en el municipio de Supía de los elementos descritos previa ficha técnica, acompañando el proceso de entrega desde la cadena de frio a cada una de las familias beneficiarias, bajo la coordinación del municipio de Supía
2. Brindar garantía de compra por cada uno de los suministros adquiridos.
3. Disponer de establecimiento comercial con actividad económica asociada al objeto del contrato.
4. Atender la solicitud de entrega de acuerdo a lo establecido en la siguiente ficha técnica referente a características, cantidades, peso y medidas.
5. Realizar la entrega única de los elementos descritos en acorde a las características, cantidades, peso y medidas.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Entregar facturas de lo específico según ficha técnica.
10. Entrega de los elementos en buen estado, sin ningún deterioro, ni fecha de vencimiento.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Encontrarse a Paz y salvo con Pensión, Salud, ARL, parafiscales
13. Asumir los costos de traslado de los productos desde el almacén hasta las instalaciones de la alcaldía municipal de Supía.

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
b) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
c) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
d) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
f) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
g) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
h) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
i) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
j) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio del Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes , quienes serán los Supervisores de este.
b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

d) Realizar la supervisión del contrato.
e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3.2 **TIPO DE CONTRATO**: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de compraventa.

3.3 **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:**

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supia, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4 **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supia, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.5 **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de

la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supia corresponde a $ 39.858.000 COP conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.
Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($21.045.000) IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO,** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.
De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, incluyendo el IVA, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejore la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($21.045.000) IVA INCLUIDO.**

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pollo entero fresco, eviscerado, 1,5 kg aprox. por unidad	1,150	$18.300	$21.045.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$21.045.000**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluidos impuestos.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:
Un pago total previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (5) días desde la firma del acta de inicio.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20250809	2.3.2.02.02.009.005.22	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales -navidad	$21.045.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, el cual se deberá constituir por un monto no inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y una duración hasta el 2 de enero de 2026.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, diciembre (11) de 2025.

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes.